



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 1100140030052021-00372 00

Estando el proceso al despacho para calificar la demanda y una vez hecho un estudio acucioso del plenario, se advierte que con la presente acción no fue aportado el título valor (pagaré) mencionado en los hechos del libelo y relacionado en el acápite de “*documentos y peticiones*”, circunstancia que imposibilita librar la orden de pago requerida por el demandante, en consecuencia, el despacho, dispone:

Negar EL MANDAMIENTO DE PAGO deprecado por BANCO DE OCCIDENTE.

Por secretaría, hágase entrega de sus anexos a quien se los presentó sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 46
Fijado hoy 24 de junio de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Código de verificación:

**ff5fde224cd43ac8b87e6ce958a6f8f29263224cb2dbcf2cb3955c5d8b19
fc6a**

Documento generado en 23/06/2021 11:24:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**